



# DIARIO DE SESIONES

DE LAS

## CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 17 DE MARZO DE 1811.

Dióse principio á la sesion con la lectura del parte diario del general en jefe del cuarto ejército y de otros dos de Espoz y Mina, remitidos por el jefe del estado mayor general. En ambos referia las ventajas que habia conseguido en una accion con los enemigos el 24 de Diciembre último, expresando en uno la valentía de un jóven de doce años de edad, que en un año que milita á sus órdenes se ha portado siempre con bizarría, sobresaliendo con especialidad en aquella accion, en que pudo librarse de ocho húsares enemigos que le tenian rodeado.

Se leyó el dictámen de la comision de Justicia acerca de la solicitud hecha al Consejo de Regencia por el doctor D. Martin Gil y Garcés, arcediano de la metropolitana de Santa Fé de Bogotá, reducida á que no obstante el soberano decreto de suspension de provision de piezas eclesiásticas, en atencion á sus méritos, servicios y acendrada fidelidad, manifestada en su conducta con motivo de las alteraciones de aquel país, se proveyese en su favor una de las vacantes en aquellos dominios.

La comision, en conformidad con el mismo Consejo de Regencia, opinaba que para premiar cual convenia á un patriota de las circunstancias del Dr. D. Martin Gil y Garcés, convenia se le hiciese la gracia ó presentacion de una de las dignidades vacantes ó que vacaren en América de igual gerarquía lo menos á la que disfrutaba en Santa Fé, pero en país libre de insurreccion, sobre lo cual dijo

El Sr. POLO: Señor, el acceder á esta solicitud seria hacer un ejemplar por el cual reclamarian muchos que tienen igual derecho al del arcediano de Santa Fé. Si á éste se le ha de dar esa dignidad en país tranquilo, porque Santa Fé está en insurreccion, en igual caso se hallan todos los que las tenian en la Península y se han fugado del país invadido. Creo que éste seria un medio directo de evadir la ley, y por mi parte me opongo.

El Sr. ZUMALACÁRREGUI: El ejemplar no obrará en contrario á lo que V. M. tiene decidido. Los singulares servicios que ha hecho D. Martin Gil y Garcés, y que constan por el informe del Consejo de Regencia, han sido las causas que han estimulado á la comision para que atienda á este digno eclesiástico.

El Sr. VILLANUEVA: Señor, la ley general que se ha dado es muy justa, pero no debe perjudicar en un caso tan singular como este. Consta que D. Martin Gil y Garcés ha hecho sacrificios extraordinarios, no siendo el menor el de su seguridad personal por sostener la causa de la Pátria y promover el buen orden que debe reinar en todos los pueblos; así que no debe V. M. desatender su mérito, y entiendo que V. M. deberia hacer lo mismo, sea en América, sea en Europa, con respecto á cualquiera otra persona en quien concurriesen iguales circunstancias, tanto más cuanto el Consejo de Regencia y la comision exponen su dictámen á favor de este interesado.

El Sr. MORALES DUAREZ: Señor, son muy buenas las consideraciones que he oido; pero es necesario tener presente otra, y es que tratando de atender á este eclesiástico, nos exponemos á perjudicar á otros muchos, porque los individuos de los respectivos cabildos tendrán más derecho que este interesado á la dignidad que pretende. Yo no soy eclesiástico ni tengo pariente que sea beneficiado siquiera; pero esta es una máxima del derecho canónico. Además de que no estamos en tiempo ni en circunstancias de descontentar á muchos por agradar á uno.

El Sr. ESPIGA: Señor, si esta fuese una excepcion de la cual se siguiesen grandes bienes, seguramente hubiera votado por ella; pero considerando los méritos y servicios de Garcés por una parte, y por otra la naturaleza de la ley, me ha parecido que la excepcion debe ser precursora de la revocacion que V. M. debe hacer de esa ley. V. M. declaró que no se proveyese por ahora ninguna prebenda de América, y para ello tendria entonces causas suficientes; pero V. M. debe tener presente que no

hay en las iglesias de América ni aun las plazas necesarias para el culto. En las más hay seis ú ocho canónigos, con los que no hay bastantes para servir el pontifical. Solo hay en Nueva-España cuatro iglesias que tienen veinticinco canónigos. Pero aun cuando V. M. tratase de no proveer estas canongías, ¿qué utilidad resultaría á la tesorería? Y si alguna resultase, ¿sería equivalente al descontento que ocasionaría á tantos sugetos de mérito conocido? Yo creo, Señor, que la Cámara presentará una consulta á M. M. para que se revoque esta ley, exponiendo los motivos que hay para ello. En este caso, pues, entiendo que V. M. debe atender á esa solicitud como precursora de la derogacion de que he hablado.

El Sr. GALLEGO: Si se tratase de la cuestion sobre si habian de suprimirse ó no, esas prebendas en America, quizá yo seria de la misma opinion del señor preopinante; pero tratándose solo de una pretension particular, no entiendo cómo se haya de hacer una excepcion de una ley para que sea precursora de su derogacion. Revóquese en horabuena si conviene; pero mientras subsista, el hacer una excepcion será un barrenno á la ley que causará funestos efectos. Habrá mil que con cualquier mérito pidan lo mismo. Además, entonces tendrian derecho para reclamar todos los eclesiásticos de la Península; porque ¿qué diferencia hay entre emigrar de un pueblo americano ó de un pueblo español? Por lo cual yo quisiera que la comision ultramarina, que debe conocer el influjo de este asunto, lo examinase con madurez ó informase al Congreso, porque entiendo que esa gracia puede traer muchos perjuicios á los cabildos de América, donde está casi consagrada la escala.

El Sr. UTGES: Yo entiendo que en esto se procede con mucha equivocacion. No hay una ley que diga que se ha de observar esta escala rigurosa en las promociones eclesiásticas de América. No hay una práctica inconcusa. Se ha observado algunas veces, pero ha sido con otro motivo.

El Sr. Gallego dice que con la concesion de esa gracia se barrenaria la ley general. No dejó de notar la comision el gran inconveniente que resultaria de hacer una excepcion; pero tuvo en consideracion, no solamente lo que han propuesto algunos de sus individuos, sino tambien que esa excepcion particular se hallaba apoyada en singulares motivos. Los servicios hechos por el Dr. Garcés, las singulares circunstancias en que se hallaba constituido, el informe de la Regencia, todo esto inclinó á la comision á informar á V. M. que en este caso particularísimo fuese atendido el arcediano de Santa Fé de Bogotá, sin creer que esto pudiese influir en que se infringiese la ley general, que sin embargo debe derogarse ó modificarse, como ya se halla expuesto en la consulta que hace el Consejo de Regencia.

El Sr. PEREZ: Señor, el caso en cuestion está íntimamente conexo con otro que V. M. tiene pendiente. Ese pretendiente y cualquiera otro aspira á cosa particular. V. M. no ha visto la consulta de la Cámara, que es general. Se ha de empezar por este, examinando si se han de continuar proveyendo ó no las prebendas en América: mientras esto no se evacue, no se puede providenciar sobre lo demás. Y así, soy de dictámen que este caso y cualquiera otro de su especie se cuspenda y tenga presente para cuando se vea la consulta de la Cámara.

El Sr. CREUS: Cuando se trata de un mérito particular, y más como el presente, está en las facultades de V. M. dispensar gracias semejantes. Por tanto, entiendo que no debe aguardarse la resolucion general, sino que por los méritos y patriotismo del arcediano Garcés se debe acceder á su solicitud.

El Sr. PELEGRIN: Señor, he dicho muchas veces la dificultad de dictar leyes generales en las circunstancias en que se halla la Nacion, y el peligro que corre la ejecucion de las que se adoptan, por el desórden de las pasiones, que acompaña por lo comun á las grandes agitaciones políticas; pero el caso en cuestion no debe abrir un camino á las excepciones de la ley que ha dictado V. M. para que no se provean las prebendas eclesiásticas, á excepcion de las que tienen aneja la cura de almas, hasta que lo permitan los apuros de la Pátria. La Cámara de Indias ha consultado á las Córtes sobre la necesidad que hay en las iglesias de América de que se provean las prebendas, y yo, conforme con la justicia y utilidad que se demuestre, la aprobaré desde luego; pero hasta que V. M. derogue la ley en los términos que crea convenientes á la felicidad y urgencia de los países de Ultramar, con presencia de la indicada consulta, se debe cumplir exactamente, y no dar lugar á que la menor dispensa de ella provoque reclamaciones y promueva los medios de frustrar una disposicion que forma los consuelos de todos los españoles que desean ver en práctica los medios de ocurrir á sus necesidades y peligros. No es decir con esto que deje de auxiliarse á los patriotas cuyos servicios los hacen dignos, como al canónigo Gil, de la consideracion de la Nacion. Hay otros medios de recompensar el mérito y aliviar las necesidades de los buenos; y si V. M. manda á su tiempo proveer algunas de las prebendas de América, podrá entonces el Consejo de Regencia premiar á este benemérito español por el medio que propone. Mientras tanto, Señor, me opongo al dictámen de la comision, y me opondré siempre á que por un caso de esta clase se dispensen las leyes, en cuya exacta y enérgica ejecucion consisten los alivios de la Pátria. Los ejemplares son funestos á la voluntad de los que deben obedecer la ley que no se deroga y se dispensa; y no hay en las revoluciones una medida más digna de consideracion que el cumplimiento de los decretos que se dictan para sostener los esfuerzos heróicos de los pueblos.

El Sr. ANÉR: Señor, lo que conviene es la entereza é inflexibilidad de la observancia de las leyes; esta es la máxima general que debemos tener presente. Es cierto que el mérito contraido por el arcediano le hace digno de un premio; pero como aquí se trata de revocar una ley, y hay pendiente una consulta de la Cámara, opino que se aguarde este momento para resolver sobre el particular; porque así como la ley fué general, lo sea tambien la revocacion. En consecuencia, me adhiero á la proposicion del Sr. Perez, que ha prevenido mi opinion. >

Se procedió á la votacion, y se acordó que la representacion del arcediano de Santa Fé de Bogotá se reserve para cuando la comision eclesiástica despache su informe sobre la consulta de la Cámara, relativa á la provision de prebendas eclesiásticas en América.

A peticion del Sr. Golfín leyó el Sr. Secretario (Polo) un memorial del mismo, que decia:

«Señor, con motivo del artículo inserto en el *Diario* de esta plaza, que acompaño adjunto, me veo en la dura necesidad de distraer un momento la atencion de V. M. de los grandes objetos de su instituto, objetos sagrados, respetabilísimos para mí, y de los cuales no la distraería un solo instante si no lo creyera conveniente para su mismo logro. La confianza en sus Diputados es acaso la principal para que la Nacion preste á sus disposiciones la obediencia y respeto necesario para su salvacion. Esta confianza

es incompatible con una reputacion dudosa, y cada uno de los miembros de este Congreso tiene una obligacion sagrada de conservar la suya ilesa. Yo me lisonjeaba de que la mia era tal, y la eleccion de mi provincia, la franca manifestacion de mis principios, y si me es permitido decirlo, la aprobacion de V. M. y del público, me hacian endulzar con esta satisfaccion las amarguras de mi destino. Pero me veo privado de ella, atribuyéndoseme de un modo indecente el uso de un distintivo que no me ha sido conferido por las autoridades legítimas, de un distintivo al cual ciertamente no soy acreedor, pero que ciertamente no he solicitado ni debido á D. Ramon Gavilanes, aunque no fuera extraño que se le debiera.

Este oficial, comisionado por la Junta de Sevilla para alarmar la Extremadura, depositario de todas sus facultades, confirió toda clase de grados en aquel ejército, sin excluir los de generales. Me escribió á mí, que me hallaba entonces en mi casa con motivo de la muerte de mi padre, ocupado en las particiones de su caudal, con dos hijos, un hermano sordo-mudo, y un sobrino menor á mi cargo, instándome para que se realizasen algunas medidas proyectadas con motivo de las ocurrencias del 2 de Mayo, y para que reuniera gente y acudiera con ella á la capital. Yo ignoraba quién era Gavilanes, y sabia solo el riesgo de la provincia, amenazada por los enemigos que estaban en Portugal, y abandonando mis intereses y mis cuidados domésticos, acudí á Badajez con más de 200 hombres que logré reunir. Es cierto que Gavilanes me ofrecia su mando, formando un batallon; pero el general Galluzo, no solo no me lo otorgó ni me declaró el grado de coronel, sino que destinó esta gente al primer regimiento de húsares, que se formaba entonces, y yo tuve que hacer para tranquilizarla, pues en aquellos momentos de desórden amenazaba con desertarse si no se me daba su mando. Regimientos formados en aquella provincia no han tenido otro origen; mas yo, deseando solo ser útil á mi Pátria en cualquiera destino en tan apuradas circunstancias, acepté ciertas comisiones que detallaría á V. M. si tratara de hacer alarde de mis servicios. Esto pasaba en el mes de Junio. Fuí despues destinado á Portugal y á las divisiones inglesas que pasaron desde aquel reino á unirse con el general Moore, y aún no habia usado ni del grado concedido á todos los militares en aquella provincia, hasta que el Marqués de Monsalud me remitió el despacho de coronel con fecha 24 de Agosto, concedido por la Junta de la provincia, entonces soberana. No hago mérito de haber servido sin sueldo, segun mi oferta, ni de mis donativos ni de mis servicios, porque no es del caso hacer ostentacion de ellos, ni quiero más premio que la satisfaccion de haberlos hecho. Me limito, por tanto, á decir que mi despacho está dado por la Junta Suprema de Extremadura en tiempo hábil y no por Gavilanes: en 24 de Agosto, y no en Junio, y que está además confirmado por la Junta Central. En su consecuencia, he sido empleado como tal coronel en el estado mayor de la tercera division del ejército de la izquierda (hoy quinto) del mando del general Ballesteros, en virtud de una orden del Marqués de la Romana, que solo la modestia me impide acompañar adjunta. Esta sencilla exposicion desmiente la grosera calumnia con que se me ha querido infamar por un hombre, segun sospecho, á quien ha ofendido mi firme adhesion á las reglas de la justicia, y que ya otra vez ha intentado hacerlo con igual falsedad, y no con más feliz éxito. Los despachos que cito quedaron en Sevilla, de donde yo habia salido con pliegos pocos dias antes de la entrada de los enemigos, en la Secretaria de Guerra, en la mesa de D. Pedro Bailin. Los continuos

movimientos de la division, y la órden de la anterior Regencia para que se remitieran los de todos los oficiales que estuviesen en igual caso á la misma Secretaría, no me ha permitido recojerlos, y aún obran en ella el de coronel y todos los demás de mis servicios anteriores, con certificaciones y otros documentos que presenté para obtener la confirmacion del primero. V. M. podrá asegurarse con ellos de la verdad de cuanto he expuesto. La obediencia á las órdenes de V. M., y acaso una excesiva delicadeza, me han impedido acercarme á solicitar su devolucion, ni á pretender que se me conservara mi destino en la expresada division en la formacion del nuevo estado mayor, en atencion á mi deseo de considerarme como individuo de ella, y á que no exigiendo sueldo, ni siendo desagradable á su digno jefe, no era indiscreta mi pretension; pero con este motivo no puedo prescindir de suplicar á V. M. me permita solicitar lo primero, pues miro lo segundo como indiferente mientras haya una plaza de soldado en la cual pueda hacer á mi Pátria el sacrificio de mi vida, como le he hecho el de mis cortos haberes, y le estoy haciendo el de todos mis desvelos y todos mis cuidados. Ruego otra vez á V. M. dispense que haya interrumpido sus importantes tareas, en las cuales no seria digno de tener parte si pudiera mirar con indiferencia la menor mancha en mi honor, y la más leve inculpacion en mi modo de proceder; y espero tomará la resolucion que juzgue conveniente para que yo pueda llevar hasta la evidencia la falsedad con que se me calumnia, y la absoluta inculpabilidad de mi proceder, si por desgracia queda la más mínima duda en V. M.; en inteligencia de que todo lo sacrificaré por merecer su aprecio y el de mis conciudadanos.»

Concluida su lectura, hablaron el Sr. Laguna y el Sr. Riesco, apoyando como testigos de vista los hechos que incluia la exposicion; y habiendo otros Sres. Diputados hecho patente el proceder delicado del Sr. Golfín en no haber querido usar de su derecho como ciudadano, sin expresa licencia del Congreso, se declaró que el Sr. Golfín le tenia espedido, tanto para pedir la devolucion de sus despachos y documentos, como para repetir contra la calumnia que se habia inferido á su honor en el *Diario Mercantil de Cádiz*, acordándose igualmente que su exposicion se insertase á la letra en este *Periódico*.

Se leyó en seguida una representacion de la Junta Superior de la Mancha sobre los auxilios que necesita aquella provincia.

A continuacion se leyeron tambien un parte del brigadier D. Pedro Dávalos, comandante de Algeciras, acerca de algunos movimientos militares; otro del general Ballesteros en que daba cuenta de haber batido completamente la division de Remon cerca de la Palma, cogiéndole todo el bagaje, artillería, municiones, y muchos caballos y prisioneros, y otro del general en jefe del quinto ejército, D. Francisco Javier Castaños, con el cual, remitiendo un diario del sitio de Badajoz, participaba que 22.000 ingleses iban á reunirse con el resto del quinto ejército para socorrer aquella plaza, comunicando al mismo tiempo la funesta noticia de haber muerto de una bala de metralla su valiente gobernador el mariscal de campo Don Rafael Menacho. El jefe del estado mayor general, por cuyo medio venian dirigidos estos partes, concluia su oficio en estos términos:

«El Consejo de Regencia ha visto con mucho dolor la pérdida del dignísimo gobernador de Badajoz D. Rafael Menacho. Este valiente oficial ha dejado familia que por todos títulos es acreedora al reconocimiento y generosidad de la Pátria; y S. A. no puede dejar de recomendarla muy particularmente á S. M. para que se sirva tenerlo en consideracion.»

Con este motivo, habiendo pedido el Sr. Ostolaza que se atendiese á la familia de este general, leyó el Sr. Calatrava la siguiente proposicion:

«Señor, si algun dia expuse á V. M. quejas de la provincia de Extremadura sobre la conducta política del gobernador de Badajoz D. Rafael Menacho, hoy quiero ser el primero á dar á su conducta militar el tributo de mi admiracion y gratitud; y ¡ojalá pudiese hacerlo sin tener tambien que dar á su memoria el de un íntimo dolor!

El general Menacho, decidido á sepultarse en las ruinas de su plaza antes que entregarla al enemigo, ha sido fiel á su empeño generoso, y despues de treinta y ocho dias de un sitio terrible y obstinado, cubierto de gloria en la defensa y en reiteradas salidas, ha espirado heroicamente sobre el muro, mientras animaba á sus soldados y hacia temblar á los sitiadores.

Basta para inmortalizarle esta muerte, y para que su nombre sea contado por la posteridad entre los héroes españoles. Pero la Pátria, en cuya defensa se ha sacrificado, es menester que sin limitarse á un sentimiento estéril, perpetúe tambien la memoria de aquel valiente guerrero, y que si no puede recompensar de otro modo sus acciones, las premie á lo menos en su desamparada familia. ¡Señor! una viuda, unos hijos que Menacho ha dejado huérfanos por servir á la Nacion, deben hallar en V. M. un padre.

Por tanto, hago la formal proposicion de que se pase esta á la comision de Premios con los partes del Gobierno que califican la conducta del general Menacho en la defensa de Badajoz, para que á la mayor brevedad posible proponga á V. M. el medio más conveniente para honrar la memoria de aquel benemérito español, y el premio que se pueda conceder á su viuda é hijos.»

Así se acordó.

Se dió cuenta de una representacion del ayuntamiento de la ciudad de Palma en Mallorca, remitida por el Ministerio de Hacienda, sobre que se eximiese á aquel pueblo del pago de los derechos de las cantidades que haya extraido y extraiga para la compra de granos hasta la suma al menos de 300.000 pesos fuertes, en atencion á la escasez que experimenta aquel vecindario; y atendiendo á que el Consejo de Regencia estimaba justa la solicitud, y á lo que en su apoyo expuso el Sr. Llaneras, respecto á las necesidades de Palma, por el número excesivo de personas que se han refugiado en Mallorca de resultas de la invasion de los franceses en la Península, se concedió la exencion que solicitaba el ayuntamiento.

Leyó luego el Sr. Gordillo las dos proposiciones siguientes:

«Primera. Situadas las islas Canarias á 300 leguas del Gobierno; interrumpida su comunicacion muchos meses con la Península; sometidas al dominio casi absoluto de sus respectivas autoridades, y de consiguiente expues-

tas al capricho y á la arbitrariedad; agoviadas de un insostenible despotismo; destituidas de toda fortificacion y defensa, reducidas á la mayor miseria, y lo que es más sensible, arriesgadas, en medio de los reveses que sufre la madre Pátria, á ser tristes víctimas de la violencia y de la fuerza, reclama el orden y la conveniencia pública que se instale en su seno una corporacion que intermedie entre el pueblo y el Gobierno, que contenga los excesos de los tribunales, que vele en la seguridad de aquellos dominios y promueva la prosperidad y grandes ventajas de que son susceptibles. Es esta medida, tan conforme á los principios de una sábia política, y tan fundada en las sólidas bases de la justicia que acaba V. M. de autorizar, ratificando la consistencia de las juntas provinciales, bajo la nueva forma en que las constituye el plan que se ha mandado circular; y supuesto que aquel comprende cuanto interesa al bien de las islas que represento, injiriéndole las modificaciones que convienen á su localidad, ruego á V. M. se sirva acordar que esta solicitud pase á la comision de Arreglo de provincias, para que informando sobre su contenido lo que se le ofrezca y parezca, resuelva V. M. lo que sea de su superior agrado.

Segunda. Siendo verdad inconcusa comprobada con la experiencia de todos los siglos, que los grandes Congresos no son suficientes para arreglar los grandes Estados, y que la sencillez de aquellos debe ser análoga y medida por los riesgos y apuros en que se hallen estos, pido en toda forma, que poseidas las Córtes generales y extraordinarias del ardor y celo que las anima en favor de la justa causa que defendemos, decretan breve y perentoriamente el número menor posible de individuos á que deben quedar reducidas con arreglo á las circunstancias políticas en que está la Nacion, cuya resolucion es tanto más de esperar de la rectitud y sabiduría que adorna á esta augusta Asamblea, cuanto que convencida de que el único objeto de su gloriosa instalacion ha sido la salvacion de la Pátria, verá en ella asegurados de un modo más firme los altos fines de su soberana mision, así porque sus providencias serán más activas, vigorosas y enérgicas como porque se invertirán en las urgencias de la guerra las crecidas sumas con que contribuyen las provincias á sus respectivos Diputados.»

La primera de estas proposiciones se mandó pasar á la comision de Arreglo de provincias; pero con respecto á la segunda, dijo

El Sr. MUÑOZ TORRERO: Esa proposicion es inadmisibile, porque estas Córtes no tan solo son un Cuerpo legislativo, sino tambien un Cuerpo constituyente, puesto que uno de sus objetos principales es constituir el Estado; ó darle una Constitucion estable y permanente, y seria muy extraño reducirlas para sancionarla; cuya operacion, debiendo ser la expresion de la voluntad general, muy lejos de disminuirse el número de los representantes debiera aumentarse, tanto por esta razon, como porque del mayor número resulta el mayor acierto en las deliberaciones.

El Sr. GORDILLO: Las reflexiones del Sr. Torrero tendrán lugar para cuando se discuta la proposicion; ahora solo se trata de saber, si se admite á discusion.

El Sr. ESPIGA: Cuando la proposicion es claramente impertinente, no debe admitirse á discusion. V. M. ha sido llamado por el pueblo español á restablecer el Estado que se habia disuelto, y á formar una Constitucion que sea para siempre el garante de la independenciam de la Nacion y de la libertad civil de los ciudadanos. Estos son los votos de todas las provincias, y á este fin han enviado sus Diputados. Si V. M. confiara la aprobacion de es-

a grande obra que debe llevar consigo el testimonio de la autoridad nacional á un pequeño número de Diputados, no podría merecer la confianza general; y esta base fundamental sobre que ha de asegurarse la felicidad pública, se arruinaría en el mismo momento en que había de empezar á levantarse este precioso monumento.

El Sr. **UTGES**: Quisiera saber si se tardará mucho en acabar la Constitución, para si se tarda discutir ahora esta proposición, y si no, dejarla para cuando se concluya.

El Sr. **MEJIA**: Yo creo que es menester tener muy presentes las razones en que el Sr. Diputado de Canarias, funda la innovación. A mí me hacen fuerza, pero no me hacen menos las del Sr. Torrero. Nosotros hemos venido aquí con dos fines principales: primero, formar un Gobierno el más análogo á las circunstancias; y segundo, formar una Constitución. Lo primero, en parte está hecho; falta lo segundo. Van seis meses pasados, y la comisión no ha podido reunirse sino pocas veces. Por tanto, creo de mi obligación con este motivo hacer una proposición formal, á saber: que la comisión de Constitución vaya presentando sus trabajos conforme los acabe para discutirlos, porque si no, tardaremos mucho tiempo, y quedará reducido el plan á una idea platónica. Bien sé que la obra es grande; pero la Constitución puede reducirse á cuatro ó seis capítulos principales, considerando cada uno como por separado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se van aglomerando muchas proposiciones, y no hacemos nada. Veamos si se admite la segunda del Sr. Gordillo, y vamos adelante.»

Admitida con efecto á discusión, dijo

El Sr. **TORRERO**: Señor, dudo que pueda presentarse por partes la Constitución; porque como en el todo está la armonía, muchas veces se necesita para formar la segunda parte modificar la primera. Yo no concibo cómo pueda ser, ni tampoco que haya una cabeza lógica que pueda formar un todo perfecto sin tener delante las partes que le constituyen.

El Sr. **ARGUELLES**: Pido que se señale día para la

discusión de ambos puntos, pues acaso el público, y aun algunos Sres. Diputados, por una razón muy óbvía, podrán hacer alguna inculpación á la comisión encargada de la Constitución.

El Sr. **PEREZ DE CASTRO**: Como individuo de la comisión de Constitución, tengo el honor de asegurar á las Cortes que la comisión trabaja con el mayor celo y actividad en la obra que le está confiada, sin perdonar medio para llevar al fin una empresa tan árdua como importante, teniendo la fundada esperanza que podrá presentar su trabajo con más brevedad que la que tal vez pudiera imaginarse en asunto tan delicado y difícil.»

Manifestando el Sr. *Perez* la dificultad de desempeñar las comisiones sus encargos por falta de tiempo, propuso que se eximiese á sus individuos de la asistencia diaria á las sesiones. El Sr. *Perez de Castro* solicitó que se disminuyesen los encargos de los Sres. Diputados, manifestando que había algunos que eran individuos de cuatro ó cinco comisiones. El Sr. *Obregon* pidió que solo hubiese sesiones tres días á la semana. El Sr. *Arguelles* reclamó el orden, y pidiendo que se tratase del asunto señalado para la discusión del día, hizo la proposición formal de que á no ser por asuntos de la mayor urgencia, el Sr. Presidente no permitiese que se interrumpiera la discusión de la materia señalada. Apoyó la petición el Sr. Anér, añadiendo que ningun Diputado hiciese proposición alguna, sino que la entregase por escrito á los Secretarios para que la leyesen; y el Sr. Presidente, fijando para el día siguiente la discusión del proyecto sobre el establecimiento de un tribunal de honor en los ejércitos, levantó la sesión después de haberse admitido á discusión la proposición del Sr. Mejía sobre «que la comisión de Constitución presentase al debido exámen de las Cortes las bases principales de ella, para que establecidas éstas, les fuese más fácil acelerar la conclusión de este importantísimo negocio.»